

# **enForma**

---

Escuela Nacional de Formación en Cooperativismo



## **MATERIAL DE APOYO PARA LA AUTOGESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA**

# **COMISIÓN ELECTORAL Y ACTO ELECCIONARIO**

EDICIÓN 2016





### **El estatuto no es letra fría, es la constitución del modelo**

El estatuto de una cooperativa de viviendas de usuarios, donde el carácter de la propiedad (colectiva), las formas de funcionamiento interno (democracia directa), las formas que nos permiten acceder a la vivienda (autogestión y ayuda mutua) y hasta la propia manera de valorar al ser humano, hace que se establezcan en él, un conjunto de normas y o formas que permiten no sólo vivir en comunidad, sino también promover una forma diferente de encarar la vida.

De hecho las cooperativas y los cooperativistas tienen que convivir en una sociedad, donde la mayoría, no es cooperativista, es más, donde nos educan y nos bombardean permanentemente con valores que promueven una sociedad individualista, competitiva, donde la felicidad pasa por lo material, en definitiva en anti valores cooperativos.

Por lo tanto, lo primero que tiene que quedar claro, es que el estatuto no es un conjunto de artículos e ítems que hay que respetar, sino que además de respetarlos hay que llenarlos de contenido, ya que de alguna manera el acatamiento de los mismos sustenta el planteo ideológico de fondo.

Tener claro el contenido del estatuto desde el vamos, implica allanar a priori el compromiso que se asume, para que a posteriori, no se genere conflictos a la interna de las cooperativas por no saber en “el baile que nos metimos”.

Si vamos al objeto social de una cooperativa, se plantea: “Proveer de alojamiento adecuado y estable a sus asociados, **al costo y sin ninguna clase de práctica especulativa**. Atribuirá a estos el derecho de **uso y goce** exclusivo sobre la vivienda adjudicada, así como el derecho no privativo sobre los bienes comunes **manteniendo la cooperativa la propiedad de las viviendas**”. Además se plantea: “La cooperativa **no persigue fines de lucro** y funcionará de acuerdo con los prin-

cipios de **igualdad de derechos y obligaciones** de sus miembros, libre adhesión, **neutralidad política**, religiosa, racial, filosófica y equidad de géneros.

Las negritas, son a los efectos de establecer, que si no fijamos estos conceptos, quizás no estaremos entendiendo, primero, que no hay un valor de mercado en la vivienda, es al costo, sin especulación, y segundo, que la propiedad es colectiva, las viviendas son de la cooperativa, se adjudican para el uso y goce, en función de la integración del núcleo familiar.

Una lectura sin profundizar en estos subrayados, no nos ayudaría a fijar como concepto, que no tener fines de lucro, implica que nuestra manera de ver la economía es diferente, el sujeto de ella, es el ser humano y su calidad de vida. Defendemos el espacio de la Economía Social, frente a la agresión permanente del sistema capitalista que nos bombardea con valores que nos convierten en esclavos del consumo, que nos lleva a vivir trabajando, en vez de trabajar para vivir.

En la parte sobre derechos y obligaciones, lo que hay que tener claro, es que en este modelo, si no se acatan las obligaciones, no se pueden reclamar los derechos.

Otras de las cosas que ha enriquecido a esta Federación ha sido que, partir de la independencia político-partidaria (no la neutralidad) de sus miembros, nos hemos generado nuestra propia manera de hacer política, reivindicando de derechos, y luchando por ellos como clase trabajadora, sin ataduras.

Al decir de las obligaciones, hay que entender que no sólo están las económicas, sino que están las referidas al tener tiempo disponible, como núcleo familiar, para realizar las 21 horas semanales de Ayuda Mutua, como así también la Autogestión (Asambleas, comisiones, custodia del terreno o la propia obra, trámites, entre otros), que son tiempos que están por fuera de las 21 horas. Por lo tanto quien sea admitido como socio sin tener estas condiciones, deberá ser considerado como una excepción, ya que no se puede otorgar “privilegio alguno”, y el colectivo tendrá que asumirlo en toda su dimensión y con todos sus costos.

En cuanto a los derechos, creemos que lo más importante a te-

ner en cuenta son dos cosas: 1) la participación en las asambleas, con voz y voto; y 2) ser elector y elegible. Uno de los pilares del modelo se sustenta con estas dos cosas, nada más y nada menos que el ejercicio de la Democracia Directa.

A su vez, consagra el mencionado pilar, al establecer como deber del asociado: “Asistir a las asambleas y demás reuniones..., votar en las elecciones, incurriendo en falta grave en caso de omisión... y será falta grave la negativa injustificada y sistemática a desempeñar cargos electivos”.

En el estatuto, entonces, se establece cuáles son las garantías de un tratamiento justo e igualitario de los socios de la cooperativa frente a diferentes situaciones. Dejando claro, el alcance del mismo, al señalar allí, la forma de valorar la vivienda de interés social, entendiéndose, que cuando hablamos de valor no nos referimos solamente a lo económico, sino también y principalmente al valor social. No incluir los intereses del préstamo en el capital social implica empezar a resolver en la práctica la contradicción entre Economía Social y Economía Capitalista, significa que el ser humano pasa a ser el eje de las decisiones y no el afán de lucro o la perversa especulación.

En relación a la forma organizativa, en el estatuto, se asegura el funcionamiento de la cooperativa basado en la Democracia Directa a partir de que el órgano máximo es la asamblea y de que cada socio es un voto independientemente del capital social individual. La gran diferencia con la democracia representativa, es que nos obliga a tomar decisiones de modo permanente, generando un proceso concientizador, que nos permite darnos cuenta de los que somos capaces como trabajadoras y trabajadores organizados.

En definitiva el estatuto en principio, es un conjunto de artículos que es necesario tenerlos claros, pero es más necesario que entendamos, que su cumplimiento nos asegura la sustentabilidad del Modelo.

No hay Propiedad Colectiva sin Autogestión, no hay Autogestión sin Democracia Directa, no hay Democracia Directa sin Ayuda Mutua, entendiéndola a esta como todos los tiempos de nuestros tiempos invertidos, no solo en la construcción de las casas, sino también en el de una forma de vida •



NOS GUÍA EL ESTATUTO TIPO, tomamos del capítulo:

- **DE LOS ASOCIADOS  
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ART. 9º.-** Los derechos y obligaciones de los asociados se regularán con sujeción a los principios de igualdad y solidaridad cooperativa, no pudiendo la asociación otorgarles privilegio alguno.

**ART. 10º.- DERECHOS.-** Son derechos principales de los asociados:  
(...)

C) Ser elector y elegible para todos los cargos de la Cooperativa, debiendo para ello mantenerse al día en todas sus obligaciones para con la misma. Para ser elegible, deberá tener como mínimo 18 años de edad. La Asamblea General reglamentará las situaciones o condiciones que inhabilitan al socio.

D) Hacerse representar en cargos de la Cooperativa de carácter electivo, por un integrante de su núcleo habitacional(...)

**ART. 11º.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS.-** Son deberes principales de los asociados:

(...)

C) Votar en las elecciones, incurriendo en falta grave en caso de omisión.(...)

E) ...) Será considerada “falta grave” la negativa injustificada y sistemática a desempeñar cargos electivos.

- **INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ART. 18º.- INFRACCIONES.-** Las infracciones cometidas por los asociados en perjuicio de la Cooperativa, o la violación de las normas impuestas en los Estatutos y Reglamentos Internos respectivos, se graduarán en leves, medianas o graves, en función de los siguientes elementos:

- 1) Entidad intrínseca del hecho u omisión imputable.
- 2) La reiteración de infracciones calificadas como leves o medianas.
- 3) La importancia de la función que les esté cometida o de la tarea que les haya sido asignada en la organización de la Cooperativa.
- 4) Nivel cultural de los asociados.

**ART. 19º.- SANCIONES.-** A las infracciones establecidas en el artículo anterior corresponderán las siguientes sanciones:

- A) Leves: apercibimiento.
- B) Medianas: suspensión de los derechos sociales hasta un término máximo de noventa (90) días de acuerdo al Art. 80 del Decreto Reglamentario 198/2012 de la Ley.
- C) Graves: exclusión.

**ART. 20º.- APERCIBIMIENTO Y SUSPENSIÓN.-** El apercibimiento y la suspensión serán aplicados por el Consejo Directivo, rigiendo el mismo trámite establecido en el artículo 22. Los apercibimientos y las suspensiones serán registrados en la ficha del asociado y notificados por el Consejo Directivo al interesado por escrito. La reiteración de faltas medianas también traerá aparejada la exclusión del socio.

**ART. 21º.- EXCLUSIÓN.-** Se consideran infracciones graves, y en consecuencia traerán aparejada la aplicación preceptiva de la sanción máxima de exclusión de la Cooperativa, únicamente las siguientes causales:

(...)

- C) El incumplimiento injustificado de la obligación de votar en la elección de los órganos de la Cooperativa.
- D) El incumplimiento grave e injustificado de las demás obligaciones del asociado con la Cooperativa, que perjudique a la cooperativa o a los demás asociados.



## • **DEL ACTO ELECCIONARIO**

**ART. 69º.- FECHA Y FORMA.-** Las elecciones se realizarán dentro del plazo de treinta (30) días de efectuada la Asamblea Ordinaria.

Se regirán por los siguientes principios: voto secreto y obligatorio; ocuparán los cargos las personas que obtengan mayor número de votos; el mismo criterio se aplicará para definir los suplentes. En caso de empate entre dos o más personas se hará una votación entre ellas. Si el empate subsistiera se realizará sorteo. Sistema preferencial de suplentes.

El horario mínimo de votación será fijado previamente por la Comisión Electoral. Sin perjuicio de lo dispuesto, la Asamblea General por mayoría de dos tercios (2/3) de votos habilitados podrá reglamentar la realización de elecciones por medio de listas. En este caso, la integración de los órganos se efectuará por representación proporcional.



ESTATUTO TIPO, del capítulo:

- **DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**ART. 41º.- Los organismos de la Cooperativa serán:**

- A) Asamblea General.
- B) Consejo Directivo.
- C) Comisión de Educación, Fomento e Integración Cooperativa.
- D) Comisión Fiscal.
- E) Comisión Electoral.

Cuando el número de socios sea inferior a veinte podrá reducirse el número de órganos al Consejo Directivo, y a la Asamblea General en ese caso las funciones establecidas para la Comisión Fiscal, y para la Comisión de Educación, Fomento e Integración Cooperativa serán desempeñadas por la Asamblea General. El ejercicio de cada cargo es incompatible con el desempeño simultáneo de integrante de cualquier otro órgano social. Queda especialmente prohibido a los integrantes de órganos de la cooperativa la remuneración directa o indirecta del cargo que desempeñan.

- **¿QUÉ ES LA COMISION ELECTORAL DE UNA COOPERATIVA?**

Como vemos, la Comisión Electoral de una cooperativa es uno de los organismos que la conforma, como así lo son, la Asamblea General, el Consejo Directivo, la Comisión de Educación, Fomento e Integración Cooperativa y Comisión Fiscal.

**ART. 64º.- COMISIÓN ELECTORAL.-** Estará compuesta de tres (3) miembros titulares que tendrán igual número de suplentes. Durarán un año en sus funciones y no serán reelectos. El quórum mínimo lo formarán dos de sus miembros y los acuerdos se tomarán por unanimidad y en caso de quórum normal será

por mayoría. Se reunirán por convocatoria de su presidente o cuando este lo crea conveniente o lo solicite por escrito cualquier otro integrante de la Comisión. Las citaciones se harán con cinco días de anticipación, por escrito o por cualquier otro medio adecuado, pero podrá acortarse cuando a juicio del presidente el caso sea urgente o así lo indique la solicitud presentada.(...)

Entonces hasta aquí sabemos que será la encargada de cuidar la democracia en nuestra cooperativa, organizando y controlando la elección de los órganos que la compondrán.

- **¿CUÁNDO y CÓMO SE ELIGE ?**

La Comisión Electoral se elige siempre en la Asamblea Ordinaria, lo establece el Estatuto y el Decreto Reglamentario 192/2008 de la ley 18407.

**A) Del Estatuto tipo:**

**ART. 45º.- ASAMBLEA ORDINARIA.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los ciento ochenta días posteriores al cierre del ejercicio económico, para tratar los siguientes temas:

(...)

C) Elegir la Comisión Electoral y fijar la fecha para la realización del acto eleccionario en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la realización de la Asamblea General Ordinaria.

**B) Decreto Reglamentario 192/008:**

**Art. 10 (Asamblea General Ordinaria).-** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria dentro de los (180) días siguientes al cierre del ejercicio económico, para considerar y resolver los temas previstos en la convocatoria, dentro de los cuales deberán incluirse: (...) 5) la elección de los miembros del Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral y demás órganos que establezca el estatuto, cuando éste así lo disponga.

En este último caso, en que se hace la elección conjunta de todos los órganos, esta Comisión Electoral actuará en las siguientes elecciones cumpliendo su función hasta haber culminado el próximo acto electoral.

- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ART. 79º.**- La primera Comisión Electoral será designada por la primera Asamblea General convocada al efecto por el Consejo Directivo, dentro de los 30 días siguientes al otorgamiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo. El acto electoral deberá realizarse dentro de los 75 días de otorgada la personería jurídica.

- **COMETIDOS DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

**ART. 64º** (...) Serán sus cometidos:

A) Realizar todos los actos preparatorios para las elecciones. Dará a publicidad a los padrones electorales, con treinta días de anticipación a la realización del acto electoral. El padrón de electores, así como el padrón de elegibles, si correspondiere se pondrá en lugar visible de la sede de la Cooperativa, sin perjuicio de que cualquier asociado tenga derecho a acceder al mismo. Hasta quince (15) días antes de las elecciones podrá ajustarse el padrón mediante reclamación de persona interesada, de persona que proponga representante para cargo electivo o de las autoridades. Al mismo tiempo que se de publicidad al padrón electoral deberá comunicarse al órgano que legalmente corresponda, con fijación de día, hora, y lugar de la realización de las elecciones. La convocatoria a elecciones se hará en lugar visible de la Cooperativa y mediante notificación personal al socio, que será firmada por éste o integrante del núcleo familiar.

- B) Controlar el acto eleccionario; efectuar el escrutinio; proclamar los candidatos vencedores y darles posesión de sus cargos dentro de los treinta días siguientes al acto eleccionario.
- C) Atender y decidir en primera instancia en las reclamaciones que pudieran suscitarse.

- **TENER EN CUENTA A LA HORA DE CONFECCIONAR LOS PADRONES**

A los dos padrones que refiere el artículo 64 son:

- el padrón de los que tienen derecho a votar (los electores) y
- el padrón de los elegibles, que son los representantes para los cargos electivos que hayan podido ser propuestos.

Ahora detallaremos estos dos padrones y sus características:

Para confeccionar el **PADRÓN DE HABILITADOS A VOTAR** se deberán tener en cuenta varios aspectos.

Se deberá revisar que el socio no tenga en su haber una “sanción mediana” que lo inhabilitaría a sufragar (como vimos en el Art.19. Inciso B del Estatuto: Medianas: suspensión de los derechos sociales). Por tanto están habilitados a votar quienes estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y económicas.

Cuando hay “morosidad” deberá estar establecido en la reglamentación interna, si al socio en esa situación se lo inhabilita para votar. En el Artículo mencionado anteriormente se hace referencia a las sanciones “medianas” pero no detalla cuáles son los actos específicos que llevan a la suspensión de los derechos sociales. Por tanto si no están establecidos en reglamentación interna y si no se notificó por escrito al socio que tiene los derechos suspendidos no se lo podrá considerar inhabilitado a sufragar.

Cuando hay una “sucesión”, por la muerte de un socio titular, desaparece la titularidad concreta que desempeña una persona, y el viudo, viuda y o herederos se transforman en potenciales socios. Los

estados de indivisión creados por una sucesión inhabilitan la participación excepto que presenten por escrito ante el Consejo Directivo la designación de un representante común. Hasta que no aparezca un representante común ese núcleo no está habilitado a ejercer sus derechos sociales.

Dicha carta se confecciona de la siguiente manera:

**MODELO DE CARTA DE DESIGNACIÓN DE  
REPRESENTANTE COMÚN (Sucesión)**

Lugar, ....., fecha ...../...../.....-

Sr, Presidente de Cooperativa .....

Presente.

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes nos presentamos a efectos de designar representante común.

1) Como es de su conocimiento el día ...../...../..... falleció intestado(\*) .....

2) El/la mismo/a era de estado civil (por ejemplo casado en primeras nupcias con BB .....).

3) Son llamados a heredarle sus tres hijos legítimos, aa, bb, y cc,

---

(\*) Murió sin haber dejado testamento.

sin perjuicio de los derechos que corresponden a la cónyuge supérstite por sus gananciales.-

4) La sucesión no ha sido tramitada aún. No obstante, a efectos de representar a la indivisión, para que desempeñe la función social inherente a la calidad de cooperativista, proponemos como representante común a cc, con plenitud de facultades, excepto el de presentar renuncia.-

4bis) Lo expuesto resulta asimismo del certificado de resultancias de autos que adjuntamos.- En mérito a no estar en condiciones (o en mérito a no interesarnos) poner fin al estado de indivisión proponemos como representante común, fungiendo como asociado a CC.-

Sin otro particular saludan a ustedes:

Firman Viudo/a hijo/a(s)

\* Corresponde que se adjunte certificado notarial' de firmas y de los hechos relacionados, del cual surja si la sucesión es testada o intestada, y quienes son los presuntos únicos herederos, así como la razón por la cual el escribano conoce los hechos.

Así quedara conformado el padrón de **habilitados a sufragar**. Quienes no estén comprendidos en los ítems anteriores, podrán votar.

Para confeccionar el **PADRÓN DE HABILITADOS A SER ELEGIBLES** (candidatos), se deberá tener en cuenta que todo aquel habilitado a votar también está habilitado a ser elegible como también lo estará quienes los representen.

Como vimos en el inciso **C) artículo 10 del Estatuto**, el socio para ser elegible, deberá tener como mínimo 18 años de edad.

Pero también vimos que el socio tiene otro derecho que se especifica en el **artículo 10 inciso D) Hacerse representar en cargos** de la Cooperativa de carácter electivo, por un integrante de su núcleo habitacional, quien deberá ser propuesto por el socio titular y votado por la masa social en la forma que dispone el art. 120, literal D), de la Ley 18.407. Dicha propuesta la podrá efectuar el socio titular hasta veinte días antes del día de la realización del acto eleccionario, a efectos de poder incluir al representante dentro del padrón definitivo. Dicha propuesta deberá efectuarse por escrito, en nota dirigida al Consejo Directivo y deberá estar suscripta por el socio titular y la persona propuesta para actuar.

Para hacer esto efectivo se confeccionará una carta designándolo como representante; la misma se confecciona de la siguiente forma:

Lugar.....

fecha..... de.....de 20.....-

Sr. Presidente de .....

Presente.

De mi consideración:

Al amparo de lo dispuesto por la ley, vengo a proponer como mi representante para actuar en cargos electivos que serán objeto de elección del próximo día.....de..... de 20..... a NN, integrante de mi núcleo familiar.-

Declaro conocer y aceptar que las consecuencias económicas y sociales de su buen o mal accionar recaerán sobre mi patrimonio, y asumo la responsabilidad que entraña con total conocimiento.-

En señal de conformidad con lo expresado y aceptación de su calidad representante mío en los cargos electivos suscribe el presente conjuntamente conmigo

Sin otro particular, saludan a ustedes

AA (socio), NN(representante)



La representación no le quita responsabilidad al socio o socia titular de las faltas a su deber que pueda tener el elegido a desempeñar funciones.

## COMUNICACIÓN DE ACTO ELECCIONARIO

Lugar ....., fecha ...../...../.....

Sr./a .....

Por este medio notificamos a usted que ha sido prevista la realización del acto eleccionario de la Cooperativa ..... a efectos de renovar el Consejo Directivo, elegir la Comisión Fiscal y la Comisión de Educación, Fomento e Integración Cooperativa para el día ...../...../....., en el salón comunal, durante la realización de la Asamblea General Ordinaria.

El mismo se extenderá desde la hora ..... hasta las .....

Se adjunta a la presente la copia de los dos padrones de habilitados –para votar y para ser elegidos– (o en su caso de las hojas electorales).

Las impugnaciones y observaciones a ambos padrones podrán ser formuladas por escrito hasta el día ...../...../..... Transcurrido dicho plazo sin que las mismas se formulen, el padrón se considerará firme.

Por Comisión Electoral firman:

.....

- **EL DÍA DE LA ELECCIÓN**

**La Comisión Electoral debe tener:**

- El padrón de los electores habilitados.
- Sobres para emitir el voto.
- La urna.
- Hojas de votación (para Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión de Educación, Fomento e Integración Cooperativa).

**Procedimiento:**

- **La Comisión Electoral** pide que el socio se acerque a la mesa para votar, controla que esté habilitado, le da un sobre, le pide que pase al cuarto secreto y cuando sale, verifica que lo deposite en la urna.
- **El socio retira el sobre** que le da la Comisión Electoral en la mesa. En el cuarto secreto marca sus candidatos con una cruz en el recuadro que aparece a la derecha de cada nombre (si hubiese diferentes hojas de votación, toma la de su preferencia), guarda las hojas de votación en el sobre, lo cierra y lo deposita en la urna que está en la mesa.
- **La Comisión Receptora de Votos** se integra con los miembros de la Comisión Electoral, quienes custodiarán la urna y controlarán el desarrollo del acto electoral. Así como también realizarán el escrutinio.
- **La hora de finalización** es la que está dispuesta en la comunicación del acto. A esa hora se pasa una línea en el lugar que asentamos los participantes, se cuentan y se cotejan con los votos emitidos. Esto debe dar igual.
- **Si la elección se realizó mediante listas**, la más votada será la gana-

dora. Si hay más de una lista la composición de las autoridades será proporcional e integral.

- **Si la elección fue a padrón abierto** deberá contarse órgano por órgano los más votados. Por su orden los más votados serán los titulares y los siguientes sus suplentes. Si una persona resultase votada a más de un órgano, asumirá en el que obtuvo más votos.
- **La comisión electoral labrará el acta del escrutinio en el Libro de Asambleas** y proclamará los candidatos ganadores estableciendo en orden decreciente, órgano a órgano quienes fueron votados y con cuantos votos.

## **MODELO DE ACTA DE ESCRUTINIO ELECCIÓN A PADRÓN ABIERTO**

### Acta de ESCRUTINIO

En la ciudad de ....., el.....de.....de 20....., a la hora ..... en el local sito en..... se reúne la Comisión Electoral de la Cooperativa ....., con la presencia de los señores ....., a efectos de asistir al acto eleccionario convocado para el día de hoy.-

Dicho acto se realiza con toda normalidad desde la hora .....

Siendo la hora.....se procede a clausurar la recepción de votos. Consta en el Libro Registro de Asistencia la firma de los asociados que sufragaron.-

Se presentaron.....socios a votar de un total de .....socios habilitados del total del padrón social, que está compuesto de..... socios.-

Se efectúa la apertura de la urna y dentro de ella se constatan la existencia de ..... sufragios, de los cuales resultan:

**PARA CONSEJO DIRECTIVO:**

- A) para AA.....votos.-
- B) Para BB.....votos.-
- C) Para CC.....votos.-
- D) Para DD.....votos.-
- E) Para EE.....votos.-

A los socios AA, BB, y CC corresponden los tres cargos titulares. La reunión de ese órgano determinará la asignación de cargos.- Los votos DD, EE, FF, corresponden cargos de suplentes por ser los que siguen por orden de votos.

**PARA COMISIÓN FISCAL:**

- A) para AA.....votos.-
- B) Para BB.....votos.-
- C) Para CC.....votos.-
- C) Para CC.....votos.-
- D) Para DD.....votos.-
- E) Para EE.....votos.-

A los socios AA, BB, y CC corresponden los tres cargos titulares.- Los votos DD, EE, FF, corresponden cargos de suplentes por ser los que siguen por orden de votos.

**PARA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FOMENTO  
E INTEGRACIÓN COOPERATIVA:**

- A) para AA.....votos.-

B) Para BB.....votos.-

C) Para CC.....votos.-

C) Para CC.....votos.-

D) Para DD.....votos.-

E) Para EE.....votos.-

A los socios AA, BB, y CC corresponden los tres cargos titulares.- Los votos DD, EE, FF, corresponden cargos de suplentes por ser los que siguen por orden de votos.

Resultaron anulados:..... votos.-

Se produjeron:.....votos en blanco.

Siendo la hora ..... se culmina el recuento de los votos.-

Para constancia firman la presente la Comisión Electoral y Presidente y Secretario del Consejo Directivo saliente y Fiscales si estuvieron presentes.

## **MODELO DE ACTA DE ESCRUTINIO ELECCIÓN MEDIANTE LISTAS**

Acta de ESCRUTINIO

En la ciudad de ....., el..... de.....de 20....., a la hora..... en el local sito en..... se reúne la Comisión Electoral de la Cooperativa ....., con la presencia de los señores....., a efectos de asistir al acto eleccionario convocado para el día de hoy.- Dicho acto se realizó con toda normalidad desde la hora.....-

Siendo la hora.....se procede a clausurar la recepción de votos.- Consta en el Libro Registro de Asistencia la firma de los asociados que sufragaron.- Se presentaron.....socios a votar de un total de ..... socios habilitados del total del padrón social, que está compuesto de ..... socios.-

Se efectúa la apertura de la urna y dentro de ella se constatan la existencia de ..... sufragios, de los cuales resultan:

.....votos para la lista.....-

.....votos para la lista.....-

.....votos anulados.-

..... votos en blanco.-

La Presidencia del Consejo Directivo corresponde a ....., por ser el primer titular de la lista más votada.-

Los demás cargos serán repartidos en la primera sesión de los órganos sociales, que se convoca para el día...../...../.....-

Siendo la hora.....se cierra el escrutinio.-

FIRMA: (integrantes de la Comisión Electoral, Presidente y Secretario salientes y Fiscales, si estuvieron presentes).-

## **ART. 70º.- RÉGIMEN DE RECURSOS PARA LA IMPUGNACIÓN DEL ACTO**

**ELECTORAL.-** Las irregularidades en el desarrollo del acto eleccionario o en la realización del escrutinio y posterior proclamación de los candidatos electos podrá impugnarse dentro de los quince (15) días siguientes a la proclamación, ante la Comisión Electoral, la que deberá expedirse en un plazo no mayor de quince (15) días. De no hacerlo o en caso de denegar el recurso interpuesto, se elevarán las actuaciones a la Asamblea General por intermedio del Consejo Directivo saliente, el que deberá convocarla.

### ● **ALGUNAS PRECISIONES:**

**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS:** puede suceder que los titulares de un órgano hayan ido renunciando y asumieron suplentes que también fueron renunciando y nos quedamos sin suplentes. En este caso se llama a elecciones complementarias, que es el mecanismo que permite completar los cuadros directivos que estén faltando.

**ELECCIÓN ANTICIPADA:** en esta se renuevan todos los órganos de la cooperativa. Suele suceder cuando hay discrepancias a nivel político, o lo que es más grave, el abuso del ejercicio de funciones, que genera un vaciamiento de soporte humano. En estos casos un nuevo acto eleccionario normal, común, donde los integrantes de cada órgano se eligen nuevamente generando nuevas esperanzas al colectivo.



*Luchó por una educación que nos enseñe  
a pensar y no por una educación que  
nos enseñe a obedecer.*

*Paulo Freire*